



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA

Radicación : 04064315 00000004

Folios: 21

Fecha (GIR): 2005-12-14 17:16:48

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN

OPOSICIÓN A:

1

☐

Patente de Invención.

☐

Marcas de Productos o Servicios.

☒

Patente de Modelo de Utilidad.

☐

Marca Colectiva.

☐

Diseño Industrial.

☐

Marca de Certificación.

☐

Esquema de Trazado para Circuitos Integrados.

☐

Lema Comercial.

2

SOLICITUD
PUBLICADANúmero del expediente: **04.064.315**Solicitante: **ABC GOTUPLAS LTDA.**Apoderado: **EDNA PATRICIA PULIDO GOMEZ**Título de la nueva creación o denominación del signo: **TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD.**Gaceta: **557**

3

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

SOLICITANTE
(71)Nombre: **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A. PROENFAR S.A.**Dirección: **Calle 10 N° 34A - 13, Bogotá D.C.**Nacionalidad o Domicilio: **COLOMBIA**Lugar de Constitución: **BOGOTÁ D.C.**

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número **860513290-1**REPRESENTANTE
O APODERADONombre: **J. IAN RAISBECK**Dirección: **World Trade Center Torre A,****Calle 100 No. 8A-37 Piso 10**Teléfono: **601-7700** Fax: **601-7799**E-mail: **office@olarteraisbeck.com**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número **79.366.996**TP **135. 799**

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: **FALTA DE NOVEDAD SEGÚN ART. 81 Y 25 DE LA DECISION 486.**Signo opositor : **PATENTE No. 24097**Justificación: **VER ADJUNTO**

5

Comprobante de pago No. **94,876**

Fecha

Diciembre 14, 2005

6

ANEXOS

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☒

Poderes, si fuere el caso.

☒

Pruebas de los fundamentos de la oposición.

☐

Documentos que acrediten el legítimo Interés, si fuere el caso.

☒

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

7

NOMBRE: J. IAN RAISBECK

FIRMA:



C.C. 79.376.996 T.P. 135.799

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

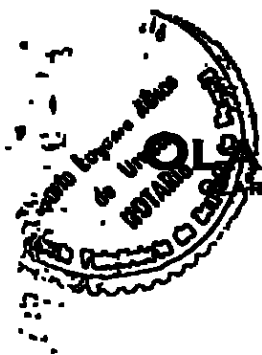
Ref.: Expediente No. 04064315

Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad Titulada: "TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD"

Solicitante: ABC GOTUPLAS LTDA.

OPOSICIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 42 DE LA DECISIÓN 486

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma en mi carácter de apoderado de la ~~Sociedad~~ PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A., tal como consta en el poder y Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto como ANEXO A, me permito presentar **OPOSICIÓN** fundamentada a la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad de la referencia, según el artículo 42 de la Decisión 486 el cual se ve modificado en el término de la presentación de la oposición por el artículo 85 de la Decisión 486. Para tal efecto, adjunto como ANEXO B recibo de pago de la tasa correspondiente.



20

1. ANTECEDENTES

- 1.1 La solicitud de Patente de Modelo Utilidad No. 04064315 fue presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el 7 de julio de 2004 sin reclamar prioridad, por lo que el estado de la técnica, al evaluar los requisitos de patentabilidad, deberá entenderse que lo comprende cualquier divulgación hecha con anterioridad a dicha fecha.
- 1.2 La solicitud de Patente de Modelo Utilidad No. 04064315 contiene 5 reivindicaciones, por medio de las cuales se pretende reclamar un conjunto de tapa gotero de seguridad.
- 1.3 La solicitud de Patente de Modelo Utilidad No. 04064315 fue publicada en la Gaceta No. 557 de fecha 31 de octubre de 2005, dando inicio al término legal de 30 días hábiles para presentar oposiciones fundamentadas.

2. PRETENSIONES

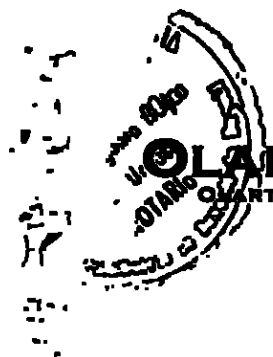
- 2.1 Que se declare fundada esta oposición y en consecuencia se niegue el derecho de Patente de Modelo de Utilidad a la solicitud No. 04064315.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Unidad de Invención

Teniendo en cuenta que, según el artículo 85 de la Decisión 486, las disposiciones sobre patentes de invención se aplican, en lo que fuere aplicable, es claro que el artículo 25 de la Decisión 486, que hace referencia a un único concepto inventivo por solicitud, aplica en el presente caso.





\$41

Al leer el Capítulo Descriptivo, así como las Reivindicaciones, de la solicitud en cuestión, es claro ésta incorpora tres (3) conceptos inventivos, o utilitarios en este caso, diferentes.

El primero de ellos tiene que ver con un diseño de un anillo o banda de seguridad para una tapa de un gotero que proporciona la ventaja de "...evitar que la banda se caiga durante la aplicación del producto."¹ Este concepto utilitario está reclamado en la Reivindicación 1 y dependientes.

El segundo concepto utilitario comprende un diseño del radio de curvatura del interior de la tapa "... que garantiza la hermeticidad del conjunto."², y "... de forma tal que no hay filtraciones del producto contenido en el envase gotero (3)."³ Este concepto se encuentra reclamado en la Reivindicación 2 y dependientes.

El tercer concepto utilitario comprende un diseño del cuerpo de la tapa del gotero que "... facilita la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado."⁴ Este concepto utilitario se encuentra reclamado en la Reivindicación 4.

Hay que tener en cuenta que el hecho que el conjunto de tapa gotero de seguridad de la solicitud en cuestión incorpore estos tres conceptos utilitarios en un mismo artefacto físico, de ninguna manera implica que se trate de un único concepto utilitario, puesto que cada elemento supuestamente novedoso debe ir guiado a llenar el requisito de mejor o diferente funcionamiento o ventaja, sin que un mismo elemento supuestamente novedoso no pueda proporcionar diferentes supuestos beneficios. Lo que evidencia diferentes conceptos utilitarios claramente, es cuando existe más de un elemento supuestamente novedoso, y cada uno de ellos proporciona un supuesto beneficio diferente, como es el caso de la solicitud en cuestión.

Consecuentemente, debe tomarse en cuenta solamente el primer concepto utilitario que se presenta, y ninguno adicional.

¹ Página 3, líneas 11 a 12 del Capítulo Descriptivo.

² Página 3, líneas 7 a 8 del Capítulo Descriptivo.

³ Reivindicación 2.

⁴ Reivindicación 4.





3.2 Requisitos de patentabilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 establece que un modelo de utilidad es:

“... toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. (...)” (subrayado propio)

De lo anterior se desprende que existen dos (2) requisitos de patentabilidad para los modelos de utilidad. El primero de ellos es novedad. El segundo es que permita un funcionamiento, utilización o fabricación mejor o diferente, o proporcione una utilidad, ventaja o efecto técnico que no tenía antes.

Adicionalmente, el artículo 82 de la Decisión 486 establece que no se consideran modelos de utilidad:

“... las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. (...)”
(Subrayado propio)

Es decir, si el objeto de las reivindicaciones no tiene un carácter utilitario o funcional, y es meramente estético, no se considera como modelo de utilidad y, por lo tanto, no es patentable.

Aunque existen tres conceptos utilitarios, como lo explique en el punto 2 arriba, pretendo demostrar que ninguno de dichos tres conceptos reclamados en las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en cuestión es patentable como modelo de utilidad.

3.2.1 Anterioridades

La Patente de Invención colombiana con Certificado No. 24097 (expediente 92301222) titulada “TAPA CON ANILLO DE



SEGURIDAD", titular de la cual es PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A., (en adelante Patente 24097) ya había divulgado todos y cada uno de los elementos constitutivos de la solicitud en cuestión.

Adicionalmente, adjunto como ANEXO C varias muestras de un envase gotero con tapa de seguridad producido por PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A., que corresponden a una modalidad preferida de la Patente 24097, por medio del cual se evidencia claramente la falta de novedad y falta de ventajas de la solicitud en cuestión.

3.2.1.1 Específicamente, la Reivindicación 1 de la solicitud en cuestión describe en su preámbulo un conjunto de tapa gotero de seguridad para ser utilizada en un envase tipo gotero que comprende una tapa gotero, un inserto capilar, una banda de seguridad y un envase gotero, caracterizando dichos componentes de la siguiente manera:

a- "... la banda de seguridad (14) comprende en su interior tabiques de retención (15) y aletas de desprendimiento (16) de tal forma que la banda de seguridad (14) se mantiene en su posición ya que las aletas de desprendimiento (16) entran en contacto con los dientes del trinquete de desprendimiento (18) del envase gotero (3)...".

La Patente 24097 divulga de la misma manera una tapa gotero (ver figura 1, numeral 3), un inserto capilar (ver figura 1, numeral 2), un anillo de seguridad (ver figura 3, numeral 5) y un gotero (ver figura 1, numeral 1). Específicamente, el anillo de seguridad de la Patente 24097 comprende tabiques de retención (llamado uñas de agarre en la Patente 24097 e ilustrados con el y numeral 8 en la misma – ver página 10, líneas 5 y 6, y figura 3) y aletas de desprendimiento (llamadas aletas inclinadas internas del anillo de seguridad en la Patente 24097 e ilustradas con el numeral 9 – ver página 7, líneas 9 y 10), aletas que entran en contacto con los dientes del trinquete de desprendimiento (llamados dientes del anillo del envase en la Patente 24097 e ilustrados con el numeral 19).



b- "... la posición de las aletas de desprendimiento (16) se opone al sentido de giro de la tapa, y al girar la tapa estas aletas se posicionan con los 4 dientes del trinquete del envase gotero (3)."

La Patente 24097 ilustra es su página 7, líneas 4 a 14, así como en sus figuras 10A y 10B, cómo la posición y angulación de las aletas de desprendimiento se oponen al sentido de giro de la tapa, terminando al tapar completamente el envase en un posicionamiento de las aletas con los dientes del trinquete igual al reclamado por la solicitud en cuestión.

Las anteriores características y funcionamiento pueden comprobarse con las muestras que he adjuntado como ANEXO C, especialmente el hecho que la banda o anillo de seguridad no se desprende del envase del gotero una vez se haya removido la tapa del gotero. Por lo tanto, es claro que la Reivindicación 1 no llena los requisitos mínimos de patentabilidad como Modelo de Utilidad.

3.2.1.2 La Reivindicación 2 de la solicitud en cuestión, que depende de la Reivindicación 1, pretende reclamar el conjunto de tapa gotero de seguridad de la Reivindicación 1, caracterizado porque "... la tapa gotero (1) contiene en su interior en la parte superior un radio de ajuste hermético (6) que caza perfectamente con el inserto capilar (2) de forma tal que no hay filtraciones del producto contenido en el envase gotero (3)."

La característica supuestamente novedosa y ventajosa, proporcionada por el radio de ajuste hermético (6) de la solicitud en cuestión, realmente es meramente estética, pues dicho radio que se encuentra en la parte superior interna de la tapa de la solicitud en cuestión no soluciona ningún problema de goteo, ya que dicho problema de goteo no existe en los insertos capilares comúnmente utilizados e ilustrados en la solicitud en cuestión al ser utilizados con las tapas existentes en el mercado que tienen una superficie plana en el interior de la tapa. El problema de goteo se presenta cuando la tapa de cualquier gotero, incluyendo el



245

ilustrado en la solicitud en cuestión, no es cerrada apropiadamente, es decir, hasta su punto final.

La Patente 24097, que ilustra una tapa de gotero que en su parte interna superior es plana (no tiene curvatura), en su página 6, línea 27, a página 7, línea 1, establece que específicamente que "... el contacto de la punta de la subtapa capilar 13, con la pared interna superior de la tapa 12, produciendo como resultado un sello hermético." Es decir, el simple cierre de la tapa de manera adecuada permite un sello hermético que no permite el goteo.

Los goteros que adjunto como ANEXO C, los cuales tienen la parte superior interna de la tapa plana, han estado en el mercado desde el año 1989, tiempo durante el cual nunca se ha presentado un problema de goteo por efecto del diseño (este gotero es el mismo protegido por la Patente 24097). Por lo tanto, el radio de ajuste hermético de la tapa de la solicitud en cuestión, el cual caza perfectamente con el inserto capilar para evitar el goteo, realmente no proporciona ningún efecto técnico que antes no existiera o un funcionamiento mejor o diferente al que ha existido con los goteros que han estado en el mercado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud en cuestión, incluyendo aquellos adjuntos como ANEXO C. Consecuentemente, aquello reclamado por la Reivindicación 2 de la solicitud en cuestión tiene un carácter meramente estético y, por lo tanto, no se considera patentable como Modelo de Utilidad según el artículo 82 de la Decisión 486.

3.2.1.3 La Reivindicación 3 de la solicitud en cuestión, que depende de las Reivindicaciones 1 y 2, pretende reclamar el conjunto de tapa gotero de seguridad de las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque "... la banda de seguridad (14) y la tapa gotero (1) se encuentran unidas por ocho filamentos de unión (13) unidas por un anillo de protección (11) con el fin de que el usuario note si el envase ha sido abierto con anterioridad si dichos filamentos de unión (13) están rotos."



La Patente 24097 describe la unión de la tapa gotero con la banda de seguridad mediante filamentos de unión (llamados venas de unión en la Patente 24097 e ilustrados con el numeral 7). Por ejemplo, en la página 3, líneas 10 a 17, la Patente 24097 dice: "... la cual tiene un anillo en la parte inferior de la tapa, que viene unido a la tapa por medio de unas delgadas y frágiles venas, ubicadas entre la tapa y el anillo, las cuales deben estar intactas al momento de la venta del producto farmacéutico al consumidor final, - pues son la evidencia de que no ha sido abierto el envase, ya que se rompen inevitablemente en la primera apertura que experimente el envase...". Es claro que dichos filamentos y su función no tienen novedad alguna.

Adicionalmente, en cuanto al número específico de 8 filamentos reclamados en la solicitud en cuestión, me permito indicar que la Reivindicación 1 de la Patente 24097 reclama un número plural de dichos filamentos, lo cual claramente incluye 8 filamentos. Dicha Reivindicación 1, en su parte pertinente, dice: "...un anillo de seguridad (5), unido a la tapa por medio de venas de unión (7), ubicadas a lo largo de la circunferencia del anillo (5)..." (subrayado propio) Al no indicar el número específico, pero utilizar el plural de la palabra "vena", es claro que indica una pluralidad de venas o filamentos.

De cualquier manera, la utilización de 8 filamentos, reclamada por la solicitud en cuestión, no le imprime a dicho artefacto ninguna ventaja o utilización diferente a la ya existente en el estado del arte, como requiere el artículo 81 de la Decisión 486, pues inclusive las muestras que adjunto como ANEXO C, que tienen 4 filamentos, le imprimen la misma funcionalidad de evidenciar la apertura del envase reclamada por la solicitud en cuestión. Por lo tanto, es claro que la Reivindicación 3 no llena los requisitos mínimos de patentabilidad como Modelo de Utilidad.

3.2.1.4 La Reivindicación 4 de la solicitud en cuestión, que depende de las Reivindicaciones 1, 2 y 3, pretende reclamar el conjunto de tapa gotero de seguridad de las Reivindicaciones 1, 2 y 3, caracterizado porque



H47

“...la tapa gotero (1) tiene un escalón (8) que facilita la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado.”

La característica supuestamente novedosa y ventajosa, proporcionada por un escalón (8) en la tapa gotero de la solicitud en cuestión, realmente es meramente estética, pues dicho escalón (8) en la tapa gotero de la solicitud en cuestión no facilita la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado, ni le imprime ninguna ventaja adicional, pues no existe ningún problema en las líneas de llenado al aplicar los mandriles que no tienen dicho escalón reclamado por la solicitud en cuestión.

El diseño de una tapa de gotero está estandarizado en ciertos aspectos de tal forma que las líneas de llenado no tengan que ser modificadas; uno de dicho estándares lo comprende el cuerpo central de la tapa, en donde el requisito esencial es que dicho cuerpo esté grafilado verticalmente, como en efecto se muestra en la Patente 24097 (ver figuras 1, 2, 3, 4, 9, 12, 13, 13A y 15), en las muestras adjuntas como ANEXO C, y en la misma solicitud en cuestión. Este efecto grafilado permite que en la línea de llenado la tapa pueda ser ajustada al envase sin que se ruede la tapa.

La incorporación de un escalón en la parte superior del cuerpo de la tapa, como lo hace la solicitud en cuestión, de ninguna manera facilita la aplicación de las tapas a los envases, es más, no le presenta realmente ninguna utilidad. Al contrario, tal como está reivindicado dicho escalón, sin determinar el ancho del escalón, podría entenderse que el escalón podría ser tan alto como se quisiera, que definitivamente podría provocar una desventaja cuando el escalón fuera, por ejemplo, el 60% o 70% del cuerpo de la tapa, pues habría menos área grafilada para proporcionar un adecuado agarre en la tapa al momento de ajustarse al envase, potencialmente causando ajustes inapropiados.

La Patente 24097, que ilustra una tapa de gotero grafilada, así como las muestras adjuntas como ANEXO C, las cuales no incorporan

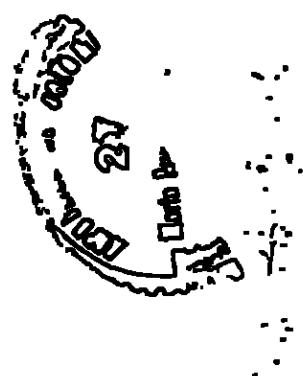


un escalón como lo reclama la solicitud en cuestión, no presentan ninguna dificultad en la aplicación de las tapas a los envases en la línea de llenado. Es más, los goteros que adjunto como ANEXO C han estado en el mercado desde 1989 y nunca se ha presentado un problema en la aplicación del mandril en la línea de llenado. Por lo tanto, el escalón (8) de la tapa gotero de la solicitud en cuestión, realmente no proporciona ningún efecto técnico que antes no existiera o un funcionamiento mejor o diferente al que ha existido con los goteros que han estado en el mercado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud en cuestión, incluyendo aquellos adjuntos como ANEXO C. Consecuentemente, aquello reclamado por la Reivindicación 4 de la solicitud en cuestión tiene un carácter meramente estético y, por lo tanto, no se considera patentable como Modelo de Utilidad según el artículo 82 de la Decisión 486.

3.2.1.5 La Reivindicación 5 de la solicitud en cuestión, que depende de la Reivindicación 3, pretende reclamar el conjunto de tapa gotero de seguridad de la Reivindicación 3, caracterizado porque "... el anillo de protección (11) evita la rotura prematura de la banda de seguridad (14) durante el proceso de llenado y tapado del producto."

La Patente 24097 divulga de la misma manera una tapa gotero que ilustra perfectamente en su parte inferior un anillo de protección exactamente igual a aquel reclamado por la Reivindicación 5 de la solicitud en cuestión. De la misma manera, las muestras adjuntas como ANEXO C contienen dicho anillo de protección en la parte inferior de la tapa, por medio del cual se unen las venas o filamentos al anillo o banda de seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el anillo de protección (11) reclamado por la solicitud en cuestión no es novedoso y, consecuentemente, no patentable como Modelo de Utilidad según el artículo 81 de la Decisión 486. La funcionalidad del mismo no tiene incidencia, puesto que no es novedoso, pero de cualquier manera vale la pena establecer que, siendo dicho anillo de protección (11) exactamente igual a aquel divulgado por la Patente 24097 y a aquel contenido en las



muestras que adjunto como ANEXO C, sus funcionalidades son las mismas, por lo que no habría tampoco una funcionalidad diferente o ventaja adicional demostrada por lo reclamado en la Reivindicación 5 de la solicitud en cuestión.

4. PRUEBAS

4.1 Aportadas

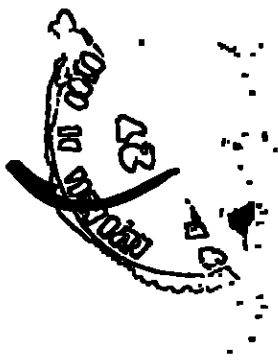
ANEXO C - Muestras de un envase producido por mi poderdante, que es una modalidad preferida de la Patente 24097. Incluyo cuatro (4) muestras completas de dicho envase.

4.2 Solicitadas

4.2.1 Solicito se allegue al expediente, para tener en cuenta como parte de la presente Oposición, copia del Capítulo Descriptivo, Capítulo Reivindicatorio y Dibujos de la Patente de Invención con Certificado No. 24097 (Expediente 92301222).

5. INTERES PARTICULAR

5.1 Mi representada, PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A., en una sociedad que se dedica al diseño, manufactura y comercialización de envases, en especial para la industria farmacéutica, y que adicionalmente es titular de varias patentes que comprenden objetos de tal naturaleza. Consecuentemente, es de su legítimo interés oponerse a quien ostenta la posibilidad de obtener protección por vía de derechos propiedad industrial de materia de su alcance industrial que no es apropiable por contravenir las leyes y regulaciones aplicables a dicha materia.



6. NOTIFICACIONES

6.1 Mi poderdante podrá ser notificado en la Calle 10 No. 34A-13 de Bogotá, D.C.

6.2 El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en mi oficina de abogado ubicada en el World Trade Center, Calle 100 No. 8A-37, Torre A, Piso 10, de Bogotá, D.C.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C: 79.376.996 de Bogotá, D.C.
T.P: 135799 del CSJ.

Adjunto: **ANEXO A – Poder y Certificado de Existencia y Representación Legal de PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A.**

ANEXO B – Recibo de pago de tasa oficial por concepto de presentación de oposición.

ANEXO C – Muestras de un envase producido por mi poderdante, que es una modalidad preferida de la Patente 24097. Incluyo cuatro (4) muestras completas de dicho envase.

✓

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: Industria y Comercio

27 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE DE SANIATE U. DE AGOSTO POR:

Juan Carlos

19376996

135799

Juan Carlos

14 DIC 2013

FUELLA

MARIA EUCENIA ROLIS DE SUETA

NOTARIA VEINTISIETE

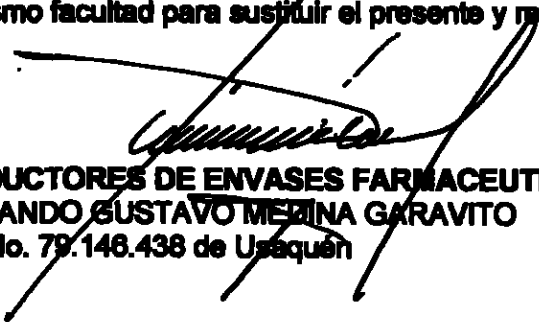
REPUBLICA DE COLOMBIA



1551

PODER ESPECIAL

El suscrito, FERNANDO GUSTAVO MEDINA GARAVITO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A. PROENFAR S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, por medio del presente otorgo a J. Ian Raisbeck y/o Carlos R. Olarte y/o Ana María Frieler y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro, Poder Especial amplio y suficiente para defender los intereses de mi representada en la República de Colombia, en contra de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 04-064.315, presentada por ABC Gotupias Ltda., a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, solicitar testimonios, recibir documentos, desistir y percibir. Se concede poder bastante para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado, se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.


PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A. PROENFAR S.A.
FERNANDO GUSTAVO MEDINA GARAVITO
C.C. No. 79.146.438 de Usaquén

Fecha: 14 de diciembre de 2005




Superintendencia de Industria y Comercio
Reg. Merc. No. 11.123.456
NIT. 860.513.290-1



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este Circulo se presento(comparoció) personalmente:

Fernando Bustos
Medina Carrasquilla
quien exhibió la C.C. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la (s) firma(s) puesta(s) en el (en) sea(s)

NOTARIO 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE MI HUELLA.

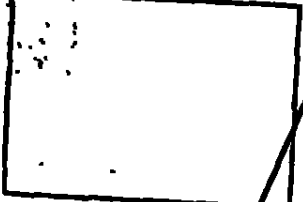
EL SOLICITANTE:

Fernando Bustos
COMO NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUI APARECE FUE IMPUESTA POR:

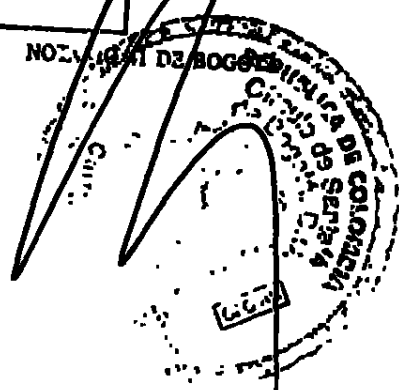
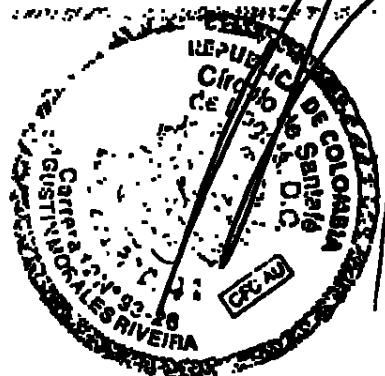
Fernando Bustos
Medina Carrasquilla

Firma del Declarante: *[Signature]*
En Bogotá D.C. a 4 de DIC. 2005
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO

HUELLA



RECIBO 2005
[Signature]





01



* 4 7 7 6 0 8 7 6 *

1652

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 08:52:54

02FGC121402805RJO0420

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S A PROENFAR S A Y PODRA UTILIZAR LA S

N.I.T. : 860513290-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00190577

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.399, NOTARIA 26 DE BOGOTA, EL-25 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.983, BAJO EL NO. 133161 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ENVASES LTDA." PROENVASES "

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.324 OTORGADA EN LA NOTARIA 26-DE BOGOTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA -DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1.985, BAJO EL NUMERO 178.146 DEL-LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PRODUCTORES DE ENVASES LTDA. PROENVASES" POR EL DE "PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS LTDA. PROENFAR LTDA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.61 NOTARIA 26 DE BOGOTA DEL 20 DE ENERO DE 1.988 INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.988 BAJO EL NO.228.231 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD ADICIONO EN NOMBRE ASI: " PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS LIMITADA - PROENFAR LTDA" (QUE PODRA USAR EN FORMA A -BREVIADA COMO) "PROENFAR LTDA" E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTA TUTO SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3529 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAPE DE BOGOTA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 610860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS LTDA PROENFAR LIMITADA, SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A. PROENFAR S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA PROENFAR S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
731	9-VII-1.983	26 BTA	3-VIII-1983 NO.136854
1.316	24- IX-1.985	26 BTA	8- X -1985 NO.178146
1.324	24- IX-1.985	26 BTA	8- X -1985 NO.178146
659	14--V--1.986	26 BTA.	20-V---1986 NO.190420
1.132	6-VIII-1.986	26 BTA.	25-VIII-1986 NO.195967
61	20- I-1.988	26 BTA.	8- II-1988 NO.228231

1.738	12-VIII-1.988	26_BTA.	19-VIII-1988 NO.243382
3.276	26-XII -1.989	26 BTA.	28-XII -1989 NO.283271
2.133	18-VIII-1.992	26 STAFE BTA.	27-VIII-1992 NO.376206
1.160	30- IV -1.996	41 STAFE BTA	14- V -1996 NO.537721
3.305	28-X --1.996	41 STAFE BTA	30- X -1996 NO.560301
0003529	1997/11/18	00041 BOGOTA D.C.	00610860 1997/11/19
0001078	1999/05/19	00041 BOGOTA D.C.	00681865 1999/05/27
0001514	2000/07/25	00041 BOGOTA D.C.	00739009 2000/07/31
0001325	2003/06/18	00041 BOGOTA D.C.	00887075 2003/07/04
0001262	2004/06/25	00041 BOGOTA D.C.	00940731 2004/06/28
0000731	2005/04/12	00041 BOGOTA D.C.	00985830 2005/04/13
0002743	1999/11/19	00041 BOGOTA D.C.	00704557 1999/11/19
0000001	1999/11/22	10000 BOGOTA D.C.	00705362 1999/11/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2047 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES PARA: 1. LA FABRICACION O COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MATERIALES, ARTICULOS O DISPOSITIVOS PLASTICOS PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL Y EN ESPECIAL PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, COSMETICA, VETERINARIA, Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD; 2. LA EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES, ARTICULOS O DISPOSITIVOS PLASTICOS, METALICOS, DE VIDRIO, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y DE LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE LOS MISMOS ; 3. REPRESENTACION DE FABRICANTES, IMPORTADORES O EXPORTADORES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, O QUE COMERCIALICEN LAS MATERIAS PRIMAS RESPECTIVAS, Y DE EQUIPOS O TECNOLOGIAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS ; 4. LA FABRICACION DE TODA CLASE DE MOLDES, SU EXPORTACION, IMPORTACION Y VENTA ; 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DECORACION DE ENVASES, SU ESTERILIZACION Y SU LLENADO Y CUALQUIER OTRO PROCESO REQUERIDO POR TODO TIPO DE INDUSTRIA Y POR EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL Y EN ESPECIAL PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, COSMETICA, VETERINARIA, Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD. 6. LA FABRICACION O COMERCIALIZACION DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR PLASTICO, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, ASI COMO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR POR SERIGRAFIA TAMPOGRAFICA, OFFSET, HOT-STAMPING, O CUALQUIER OTRA TECNICA DE IMPRESION. 7. INVERSIONES EN OTRAS COMPAÑIAS DE CARACTER INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y FINANCIERO, CUALQUIERA QUE FUERE SU OBJETO. 8. LA VENTA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, LA ASISTENCIA TECNICA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON SU TECNOLOGIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$2,700,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:270,000.00
 VALOR NOMINAL :\$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,700,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:270,000.00
 VALOR NOMINAL :\$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****



01



* 4 7 7 5 0 8 7 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

253

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 08:52:55

02FGC121402805RJO0420

HOJA : 002

VALOR :\$2,700,000,000.00

NO. DE ACCIONES:270,000.00

VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985846 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABRA MONROY JOSE CAMILO	C.C.00017064118
SEGUNDO RENGLON	
CABRA MONROY JUAN CIPRIANO	C.C.00017139537
TERCER RENGLON	
CABRA MONROY CARLOS EDUARDO	C.C.00003181557
CUARTO RENGLON	
VALDERRAMA SANCHEZ HUGO FERNANDO	C.C.00019181585
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985846 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OGLIASTRI PUERTA GILDA	C.C.00041683468
SEGUNDO RENGLON	
RAMIREZ REYES LUIS ORLANDO	C.C.00003020961
TERCER RENGLON	
PIEDRAHITA ROMERO HENRY	C.C.00019266075

QUE POR ACTA NO. 0000069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00986966 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SOLARTE ANGULO ALFREDO	C.C.00079435069

QUE POR ACTA NO. 0000069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985846 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN AUTOMATICAMENTE EN TODOS LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD. TANTO EL UNO COMO LOS

OTROS PODRAN SER MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000106 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00699813 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
---------------	-----------------------

GERENTE	
MEDINA GARAVITO FERNANDO GUSTAVO	C.C.00079146438

QUE POR ACTA NO. 0000137 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00883369 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
---------------	-----------------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
------------------------------------	--

RAMIREZ REYES LUIS ORLANDO	C.C.00003020961
-----------------------------------	------------------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
-------------------------------------	--

SOLARTE ANGULO ALFREDO	C.C.00079435069
-------------------------------	------------------------

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y DEBERES NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, PERO EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y DEBERES: A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS ASOCIADOS MISMOS, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO; B).- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; C).- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE O ACEPTARSE EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; D).- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES; E).- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; F).- PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CADA REUNION ORDINARIA Y EN LAS EXTRAORDINARIAS EN QUE FUERE EL CASO, UN ESTADO DE INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE LA COMP AÑ IA, PRESENTANDO EN DETALLE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y UN INFORME PORMENORIZADO RELATIVO A ELLAS Y A LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHOS DOCUMENTOS DEBERAN PERMANECER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTELACION DE QUINCE (15) DIAS HABILES EN RELACION CON LA FECHA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA; G).- DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SI LO HUBIESE, EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL Y SIEMPRE Y CUANDO LA LEY ASI LO EXIGIERE; H).- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS; I).- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, EN EL CASO DE LA ASAMBLEA DE



01



* 4 7 7 6 0 8 7 8 *

CAMARA-DE-COMERCIO-DE-BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 08:52:56

02FGC121402805RJO0420

HOJA : 003

ACCIONISTAS; J).- VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SE LLEVE REGULARMENTE Y SE CONSERVEN LOS LIBROS Y COMPROBANTES DE LAS CUENTAS; K).- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; L).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS, Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA; M).- PRESENTAR LAS SOLICITUDES E INICIAR LOS TRAMITES, LAS ACCIONES O LOS RECURSOS NECESARIOS O CONVENIENTES, SEAN ELLOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL EXTRAJUDICIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LO MISMO QUE EN AQUELLOS PROCESOS O DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA O EN LOS QUE PUEDA TENER INTERES JURIDICO, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ELLA SEA NECESARIA; N).- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERAN LAS ACTUACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ELLA SEA NECESARIA; O).- TRANSIGIR O DESISTIR EN LOS LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; P).- ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; Q).- MANTENER ACTUALIZADO EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD, CON LA DEBIDA APROBACION DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; R).- SUMINISTRAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE LE EXIGIEREN; S).- RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO O ASI SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; T).- ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA TODA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; U).- MANTENER VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LAS CUENTAS, LA CONTABILIDAD, LA REVISION, LOS RECAUDOS, LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, LAS ACREENCIAS, LAS OBLIGACIONES, LOS SEGUROS, LAS CUENTAS DE LOS SOCIOS Y LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS; V).- DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE NO LE SEAN LEGALMENTE PRIVATIVAS, REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FUNCIONES DELEGADAS, Y W).- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN POR SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEGUN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO.- LAS SIGUIENTES ACTUACIONES REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) LA CELEBRACION DE TODO CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, ETC; B) LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS, O EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; C) LA SUSCRIPCION O ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS SOCIEDADES, LO MISMO QUE PARA ENAJENAR LAS ACCIONES O

CUOTAS QUE TENGA EN ELLAS; D) EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS O CAUCIONES A FUNCIONARIOS CUANDO LO EXIJA EL REGLAMENTO INTERNO QUE TUVIERE LA SOCIEDAD. E) EFECTUAR INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DESCONTINUAR O FINALIZAR DICHAS INVERSIONES, BIEN SEA VENDIENDO LOS VALORES QUE LA SOCIEDAD POSEA DE ESTA ESPECIE O BIEN PRESCINDIENDO DE HACER NUEVAS ADQUISICIONES, SALVO EN CASOS DE SUMA URGENCIA VENDER POR INMINENTE DETERIORO CONSIDERABLE DEL PRECIO, EN LOS CUALES NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA, EN CUYO CASO DEBERA INFORMAR A ESTA EN FORMA INMEDIATA SOBRE LA EJECUCION DE LA OPERACION; F) LAS INVERSIONES POR COLOCACION DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN CUENTAS DE COMPENSACION, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$200.000), EN LA FECHA DE LA INVERSION; G) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, GRAVAR, EDIFICAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR O PIGNORAR BIENES MUEBLES, ACORDAR TRANSACCIONES O ARBITRAMIENTOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES, TRANSIGIR O DESISTIR DE ELLAS, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$15.000), EN LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO; H) LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN EL LITERAL ANTERIOR, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$65.000), EN LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO; I) LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$100.000), EN LA FECHA DE ADQUISICION; J) LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA VENTA DE LA PRODUCCION O DE LAS MERCANCIAS QUE SE TENGAN, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$60.000), EN LA FECHA DE LA VENTA.

CERTIFICA :

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707600 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRIETO PAEZ LUIS DANIEL	C.C.00002848678
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SALAZAR TULIA INES PRIETO DE	C.C.00041734302

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. SL-03741 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 7 DE ABRIL DE 1.988, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1.988-- BAJO EL NO. 233989 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO-- DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 10 NO. 34A-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 10 NO. 34A-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : orlandor@proenfar.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES



01



* 4 7 7 6 0 8 7 5 *

7055

~~CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA~~

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 08:52:56

02FGC121402805RJO0420

HOJA : 004

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FABRICA DE PLASTICOS EL PIPE S.A.PLASPIPE

MATRICULA NO. 00548330

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

NOMBRE : PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS LTDA PROENFAR LTDA

MATRICULA NO. 00550379

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

NOMBRE : PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A PROENFAR S.A

MATRICULA NO. 00857972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

NOMBRE : MOLDES UNIVERSALES

MATRICULA NO. 01055832

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

70
56

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04064315 00000004 Folios: 21
Fecha (AMB): 2005-12-14 17:16:48
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 94,876
FECHA : DICIEMBRE 14 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISDEGR	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	36765276	13/12/2005	3,967,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	235,000.00
		TOTAL :	\$ 235,000.00

SOM: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royal
Technologies S.A.
Reserva Industrial, San Juan, P.R.

57

Expediente No		No de Folio
04064315		
No de unidades		✓
1	CD	
2	DVD	
3	REVISTA	
4	LIBRO	
5	PERIODICO	
6	DISQUETES	
7	SOBRE DE MANILA	✓
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	
10	OTROS:	
Observaciones: este final		

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora:
Edna Patricia Pulido Gómez.
Apoderada

Oficio N°: 13993

ASUNTO:	Radicación N°	04-64315
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	015

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Ian Raisbeck, quien actúa como apoderado de Productores de Envases Farmacéuticos S.A. Proenfar S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


CLARA DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E).

29 DIC. 2005

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021